

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 909 de 22 de enero de 2020

Ref. Expediente N° NC2019/0001113

Señor(a)
COLGATE - PALMOLIVE COMPANY

TÍTULO DE LA SOLICITUD: **“COMPOSICIONES PARA EL CUIDADO BUCAL”**
NÚMERO DE SOLICITUD INTERNACIONAL: PCT/US2017/045214
FECHA DE PRESENTACIÓN INTERNACIONAL: 3 de agosto de 2017.
PRIORIDAD: US, 62/373,567 11 de agosto de 2016

Como resultado del examen de patentabilidad realizado a la solicitud indicada en la referencia, atendiendo a lo consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le comunica que esta Dirección ha encontrado que la materia objeto de solicitud no cumple con algunos requisitos establecidos en la Decisión, con fundamento en los siguientes aspectos:

1. Modificaciones presentadas (Art. 34 Decisión 486)

Se aceptan las modificaciones radicadas el 14 de febrero de 2019, bajo el número NC2019/0001357, por ajustarse a los requisitos legales.

2. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada al momento de realizar el examen de patentabilidad consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486. Por lo tanto, se estudiarán las reivindicaciones 1 a 17 del radicado N° NC2019/0001357 del 14 de febrero de 2019.

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de composiciones orales novedosas y métodos que inhiban el manchado y la formación de biopelícula, y en particular que puedan proporcionar tanto los beneficios el antimancha como antisarro de los fosfatos y también los beneficios antibacteriano y antibiopelícula de un agente antibacteriano catiónico.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona composiciones para el cuidado bucal (Composición 1) que comprenden: (i) una sal de polifosfato de cadena corta; (iii) una cantidad efectiva del agente activo catiónico oralmente aceptable, en forma libre o de sal oralmente aceptable; (iii) una cantidad estabilizadora de un tensioactivo aniónico; y (iv) agua.

2.1. Título

El nombre de la invención de que se trata en el artículo 27 literal d) de la Decisión 486 deberá reflejar el objeto y el campo industrial con el cual se relaciona la misma y ser concordante con la materia descrita y las reivindicaciones de la solicitud. El nombre no podrá referirse a nombres personales, marcas de productos o nombres de fantasía.

El solicitante en el escrito radicado bajo el N° NC2019/0001113 el 5 de febrero de 2019, tituló la invención como: “COMPOSICIONES PARA EL CUIDADO BUCAL”. Este título se



Oficio N° 909 de 22 de enero de 2020

Ref. Expediente N° NC2019/0001113

refiere a “métodos para utilizar las composiciones”, connotando métodos de tratamiento que son materia exceptuada de patentabilidad. Se sugiere eliminar esta connotación del título.

2.2. Reivindicaciones (Art. 30 Decisión 486)

La reivindicación 15 se refieren únicamente a la siguiente frase "La composición de cualquier reivindicación anterior, en donde no hay precipitación o reacción observable entre la sal de polifosfato de cadena corta y el agente activo catiónico oralmente aceptable después de tres meses de almacenamiento a temperatura ambiente", el cual sugiere un resultado a alcanzar y no define a la composición, puesto que la reivindicación incluiría no sólo la solución propuesta por el solicitante, sino todas las alternativas presentes o futuras que lleguen a ese resultado. Se sugiere reemplazar por las características esenciales que contribuyen a la obtención de ese efecto

Los términos "*un espesante*", "*un amortiguador*", "*un humectante*", "*un abrasivo*", "*un endulzante*", "*un saborizante*", "*un pigmento*", "*un tinte*", "*un agente anticaries*", "*un agente antibacteriano*" "*un conservante*", y "*un agente desensibilizante*"; no son concisos, no indican un compuesto específico por su nombre químico o fórmula, sino por la función o actividad que desempeñan, lo que hace que se obtengan un número indefinido de unidades que no encuentran soporte en la descripción. Se sugiere definirlos por su nombre o estructura química.

3. Determinación del Estado de la Técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 11 de agosto de 2016 que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud de prioridad.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontró el siguiente documento que anticipa el objeto de esta solicitud:

Estado de la técnica			
Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	US2015/305993	"Zinc Phosphate Containing Compositions"	29 de octubre de 2015

El documento D1¹ divulga composiciones para el cuidado bucal, por ejemplo dentífricos, que comprenden fosfato de zinc. En algunas realizaciones, el fosfato de zinc se agrega al dentífrico como una sal preformada (Pág. 1 párr. [007]).

4. Examen de Patentabilidad (Art. 14 Decisión 486)

4.1. Novedad (Art 16 Decisión 486)

La reivindicación 1 consiste en: "*Una composición para el cuidado bucal que comprende: a) una sal de polifosfato de cadena corta; b) una cantidad efectiva de un agente activo catiónico oralmente aceptable, en forma de sal oralmente aceptable o libre; c) Una cantidad estabilizadora de un tensioactivo aniónico; y d) agua.*" (Radicado N° NC2019/0001357 del 14 de febrero de 2019).

Tabla 1. Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica

¹https://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?II=0&ND=3&adjacent=true&locale=en_EP&FT=D&date=20151029&CC=US&NR=2015305993A1&KC=A1

Oficio N° 909 de 22 de enero de 2020

Ref. Expediente N° NC2019/0001113

Características esenciales	D1
Una composición para el cuidado bucal que comprende:	Una composición que comprende
a) una sal de polifosfato de cadena corta;	5% de sales de alcalofosfato, seleccionado de fosfato de sodio dibásico, fosfato de potasio dibásico, dihidrato de fosfato dicálcico, pirofosfato de calcio, pirofosfato tetrasódico, pirofosfato de tetrapotasio, tripolifos de sodio. (Pág. 3, párr. [043])
b) una cantidad efectiva de un agente activo catiónico oralmente aceptable, en forma de sal oralmente aceptable o libre;	Fuentes de iones de zinc, seleccionadas de citrato de zinc, sulfato de zinc, silicato de zinc, lactato de zinc, Óxido de zinc y sus combinaciones. (Pág. 2, párr. [021])
c) una cantidad estabilizadora de un tensioactivo aniónico; y	Cualquiera de las composiciones anteriores comprende un aminoácido básico, por ejemplo, arginina o lisina o combinaciones de los mismos. (Pág. 2, párr. [019])
d) agua	Agua (opcionalmente junto con cualquier adicional ingredientes) para compensar el equilibrio, por ejemplo, alrededor del 70-85%. (Pág. 3, párr. [058])

De acuerdo con la tabla anterior, las características esenciales de la composición de la reivindicación 1 habían sido divulgadas previamente en el documento D1, por lo tanto, la materia reivindicada no es nueva.

Las reivindicaciones dependientes 2 a 17 tampoco cumplen con el requisito de novedad.

5. Conclusión con respecto a novedad y/o nivel inventivo

Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	US2015/305993	1 - 17	Novedad

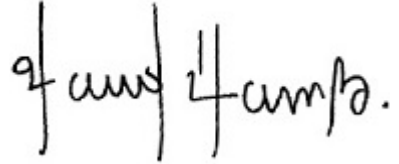
En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento, el solicitante modifica: i) el capítulo reivindicatorio, ii) la descripción de la invención a proteger, iii) o presenta un nuevo capítulo reivindicatorio deberá observar las instrucciones contenidas en el numeral 1.2.2.1.1., del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única y la Dirección de Nuevas Creaciones seguirá el procedimiento descrito en el numeral 1.2.2.5.1.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informándoles que contra el mismo no procede recurso alguno en actuación administrativa.

Oficio N° **909** de **22 de enero de 2020**

Ref. Expediente N° NC2019/0001113



MARÍA JOSÉ LAMUS BECERRA
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES



Oficio N° 909 de 22 de enero de 2020

Ref. Expediente N° NC2019/0001113

**INFORME DE BÚSQUEDA
EXAMEN DE PATENTABILIDAD**

Solicitud No.		Examen de patentabilidad							
NC2019/0001113		1°	X	2°		3°		Revoca	
Solicitud Internacional No.		Fecha solicitud internacional: (DD/MM/AÑO)							
PCT/US2017/045214		3 de agosto de 2017							
Fecha de determinación estado de la técnica (DD/MM/AÑO)				Prioridad		Presentación			
11/08/2016				X					
Solicitante									
COLGATE - PALMOLIVE COMPANY									
Reivindicaciones que no son objeto de búsqueda por:									
Art. 14	-	Art. 15	-	Art. 20	-	Art. 25 (Falta de unidad de invención)		-	

CRITERIOS DE BÚSQUEDA	
Reivindicaciones objeto de búsqueda	1 - 17
Palabras clave utilizadas	Oral care composition; mouthwash; polyphosphate; sodium tripolyphosphate; cationic active agent, amino acid; zinc; stannous, lauryl sulfate; anionic surfactant.
Clasificaciones utilizadas para la búsqueda	CIP: A61K 8/46, A61Q 11/00, A61K 8/24, A61K 8/43

DOCUMENTOS CONSIDERADOS RELEVANTES (Documentos patente, Literatura no patente (LNP): Artículos, catálogos, etc.)					
Informes de búsqueda / Bases de datos consultadas	N° de solicitud de patente / N° de patente / Autor LNP ⁽¹⁾	Fecha de Publicación /Presentación (DD/MM/AAAA)	Reivindicaciones /Secuencias afectadas	Citas relevantes del estado de la técnica	Categoría del documento citado ⁽²⁾
ISA	US2015/305993	29/10/2015	1 - 17	Pág. 2 Y 3, párr. [021] – [058]	X
	WO2008/041055	10/04/2008	-	-	A
	US2006/171907	03/08/2006	-	-	A
	US2012/045400	23/02/2012	-	-	A
Patbase	US2016/338921	24/06/2015	-	-	A
	US2016/331654	25/06/2015	-	-	A
	US2016/317409	24/06/2015	-	-	A
Orbit	EP3082972	20/12/2013	-	-	A
	EP0664694	14/10/1992	-	-	A
⁽¹⁾ Cita completa literatura no patente (LNP)					
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Volumen(Número), pp-pp.					
O					
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Recuperado de http://xxxxxxx.					
⁽²⁾ Categorías de documentos citados					
“A” Documento que define el estado general de la técnica no considerado como particularmente relevante.			“T” Documento publicado en fecha posterior a la de presentación o la de prioridad de la solicitud internacional y no entra en conflicto con dicha solicitud, pero puede ser útil para la mejor comprensión del principio o teoría en que se basa la invención, o para demostrar que el razonamiento o los hechos en los que se basa dicha invención son incorrectos.		
“E” Solicitud de patente o patente anterior pero publicada en la fecha de presentación internacional o en fecha posterior.					

Oficio N° 909 de 22 de enero de 2020

Ref. Expediente N° NC2019/0001113

“L” Documento citado para llamar la atención sobre por ejemplo, dudas acerca de una reivindicación de prioridad o para determinar la fecha de publicación de otra cita, siempre van acompañados de una explicación, por la cual se citan. “O” Documento del tipo actas de conferencia, este tipo de documentos siempre estará acompañado por otra letra que indique la pertinencia del documento, por ejemplo, O,X, O,Y o bien O,A. “P” Documento publicado antes de la fecha de presentación internacional pero con posterioridad a la fecha de prioridad reivindicada.	“X” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse nueva o que implique una actividad inventiva por referencia al documento aisladamente considerado. “Y” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse que implique una actividad inventiva cuando el documento se asocia a otro u otros documentos de la misma naturaleza, cuya combinación resulta evidente para un experto en la materia.
Fecha del reporte de búsqueda: (20/12/2019)	
Examinador: INGRID PAOLA BONILLA RODRIGUEZ	